

de MUFACE, de 17 de febrero de 1993, debemos declarar y declaramos su nulidad; sin condena al pago de las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de septiembre de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**20293** *ORDEN de 5 de septiembre de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 113/1993, promovido por don Salvador Casanova Bosch.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia, con fecha 14 de junio de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 113/1993, en el que son partes, de una, como demandante, don Salvador Casanova Bosch, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 20 de noviembre de 1992, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 2 de septiembre de 1992, sobre baja de la hija del recurrente en el documento de afiliación a MUFACE.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador Casanova Bosch, contra la Resolución de 2 de septiembre de 1992, de MUFACE, confirmada en alzada por Resolución de 20 de noviembre de 1992 del Ministerio de Administración Pública, sobre baja de su hija Aida en su documento de afiliación.

Segundo.—No procede hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de septiembre de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22) el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**20294** *ORDEN de 5 de septiembre de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 321.015, promovido por don Angel Durán Corsanego.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 14 de octubre de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 321.015, en el que son partes, de una, como demandante, don Angel Durán Corsanego, y de otra, como deman-

dada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 6 de noviembre de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 17 de abril de 1990, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que desestimamos el presente recurso interpuesto por la representación de don Angel Durán Corsanego, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 17 de abril y 6 de noviembre de 1990, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, por considerarlas ajustadas al ordenamiento jurídico, declarando su confirmación.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de septiembre de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**20295** *ORDEN de 5 de septiembre de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el recurso contencioso-administrativo 539/90, promovido por doña Leonor Saiz Cotillas.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, ha dictado sentencia, con fecha 28 de diciembre de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 539/90, en el que son partes, de una como demandante, doña Leonor Saiz Cotillas, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 27 de abril de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 2 de marzo de 1989, sobre pensión de viudedad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido:

Primero.—Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Leonor Saiz Cotillas, contra la Resolución de la Subsecretaría de Administraciones Públicas de 27 de abril de 1990, de precedente cita.

Segundo.—Anular dicha resolución por ser contraria a Derecho.

Tercero.—Reconocer el derecho que asiste a la actora que por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, le otorgue la pensión de viudedad solicitada, por el fallecimiento de su esposo don Juan Hortelano Gómez.

Cuarto.—No imponer las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de septiembre de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22) el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**20296** RESOLUCION de 23 de agosto de 1994, del Instituto Nacional de Servicios Sociales, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas a entidades y Corporaciones Locales de Ceuta y Melilla con cargo a los presupuestos de 1994.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Asuntos Sociales de 3 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 11), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general del Ministerio de Asuntos Sociales y de sus organismos adscritos, y mediante resoluciones individuales debidamente notificadas, se ha procedido a la concesión de las subvenciones convocadas por Resolución de 4 de abril de 1994 de la Dirección General del Instituto Nacional de Servicios Sociales, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 33.47.460.0, 33.47.487.7, 33.47.780.0 y 33.47.760.0, por lo que procede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en su redacción dada por el artículo 16.tres de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las subvenciones concedidas, que se acompañan como anexo.

Madrid, 23 de agosto de 1994.—El Director general, Héctor Maravall Gómez-Allende.

### ANEXO

Pesetas

#### Ceuta

Asociación de Diabéticos Españoles .....	1.650.000
Asociación pro Deficientes Psíquicos (APRCS).....	3.258.000
Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca .....	7.207.000
Religiosas Adoratrices .....	4.005.000
Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento .....	4.409.000
Centro Asesor de la Mujer del Ayuntamiento .....	2.862.000
Centro Provincial de Drogodependencias del Ayuntamiento .....	5.215.000

#### Melilla

Voluntariado Cristiano de Prisiones .....	400.000
Cáritas Parroquial de San Agustín .....	1.150.000
Esclavas de la Inmaculada Niña «Colegio Divina Infantil» .....	4.131.000
Religiosas de María Inmaculada .....	1.799.000
Centro Asistencial del Ayuntamiento .....	4.852.000
Ayuntamiento de Melilla .....	2.662.000

Total..... 43.600.000

## BANCO DE ESPAÑA

**20297** RESOLUCION de 12 de septiembre 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 12 de septiembre de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	127,942	128,198
1 ECU .....	158,265	158,581
1 marco alemán .....	83,063	83,229
1 franco francés .....	24,257	24,305
1 libra esterlina .....	199,679	200,079
100 liras italianas .....	8,161	8,177
100 francos belgas y luxemburgueses .....	403,570	404,378
1 florín holandés .....	74,083	74,231
1 corona danesa .....	21,028	21,070
1 libra irlandesa .....	196,967	197,361
100 escudos portugueses .....	81,491	81,655
100 dracmas griegas .....	54,529	54,639
1 dólar canadiense .....	93,765	93,953
1 franco suizo .....	99,760	99,960
100 yenes japoneses .....	129,195	129,453
1 corona sueca .....	17,133	17,167
1 corona noruega .....	18,900	18,938
1 marco finlandés .....	25,847	25,899
1 chelín austriaco .....	11,801	11,825
1 dólar australiano .....	95,189	95,379
1 dólar neozelandés .....	77,111	77,265

Madrid, 12 de septiembre de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMISION INTERMINISTERIAL DE RETRIBUCIONES

**20298** RESOLUCION de 22 de julio de 1994, de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 502/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Barcelona.

Recibido el requerimiento del Presidente de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 502/1994, interpuesto por don Rufino Carrión Díez, contra Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 22 de diciembre de 1993, por la que se modificaba la relación de puestos de trabajo de la Jefatura Central de Tráfico,

Esta Comisión Ejecutiva ha resuelto emplazar a quienes se hayan personado en el expediente y a quienes ostenten derechos derivados de la Resolución recurrida, a fin de que puedan personarse en autos ante el Tribunal, en el plazo de nueve días, sin que su personación pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 22 de julio de 1994.—El Director general de Organización, Puestos de Trabajo e Informática, José Luis Borque Ortega.—El Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, José Luis Blanco Sevilla.